

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-73	



Bucaramanga, julio 8 de 2019.

6094

Señora:
ELIZABETH GONZALEZ ARDILA
Calle 19A # 12-50 Barrio Granada
Ciudad

Ref.: RADICADO No. V-20194028828 del 16 de abril de 2019
Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

En atención al escrito referenciado, remitido por competencia el día 5 de julio de 2019, de la Secretaria de Hacienda Municipal a esta dependencia, mediante oficio JSHM-1152 del 04 de julio de 2019, la Oficina de Valorización Municipal, procede a dar respuesta a la petición radicada por usted, en los siguientes términos.

La Contribución por valorización, dentro del Acuerdo 061 de 2010 - Estatuto de Valorización, es definida como *"un **gravamen** real sobre la propiedad inmueble, sujeto a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras"*.(subrayado y negrilla fuera del texto).

Así mismo, nos permitimos informarle que mediante dicho acuerdo, el Concejo Municipal de Bucaramanga reguló el Estatuto de Contribución de Valorización del Municipio de Bucaramanga, el cual en su artículo 11, numeral 3, autoriza dar **tratamiento especial** en el cobro de valorización a aquellas viviendas clasificadas en los estratos 1 y 2 que sean habitadas por sus **propietarios** exclusivamente como vivienda familiar.

De igual manera, se tiene que el Acuerdo Municipal 075 de 2010, en el cual se determinó el cobro de algunas obras por el Sistema de Contribución de Valorización, señala en su artículo 10 que *"El municipio de Bucaramanga asumirá las contribuciones que por valorización se generen con la ejecución de las obras decretadas en el presente acuerdo, que correspondan exclusivamente a predios ubicados en los estratos 1 y 2 de la zona de citación..."* autorizando al representante legal del Municipio, para que de la autorización de dicho trámite.

Atendiendo a lo anterior, el Municipio de Bucaramanga expide los Decretos No. 0092 del 11 de julio de 2017 y 0147 del 14 de septiembre de 2017, en donde se reglamentan los requisitos que deben cumplir los predios que se encuentren en los estratos 1 y 2, para ser exonerados del pago de la contribución, estableciéndose como fecha límite para allegar la documentación exigida el día 15 de octubre de 2017.

Una vez expedidos los Decretos 092 y 0147 del 2017, fueron publicados en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, cumpliendo así con lo reglamentado en la Ley 1437 del 2011, artículo 65 que señala:



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-73



"(...)

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

(...)

Así las cosas, encontramos que la presente solicitud fue presentada de **manera extemporánea** el día 16 de abril del 2019 y sin anexar los documentos requeridos para tal fin, esto es, el Formato de Solicitud de Exoneración del pago de la contribución de Valorización, Certificado Nacional Catastral y Certificado de Tradición y libertad, motivo por el cual no se le puede otorgar el Tratamiento Especial del que trata la normatividad relacionada dentro del presente escrito.

Con respecto a su segunda petición, donde solicita se "informe de excepciones de pago por concepto de valorización, aplicables a la situación de precariedad que afronto actualmente", nos permitimos informar que los tratamientos especiales otorgados por valorización son los que se encuentran contemplados en el artículo 11 del Acuerdo 061 de 2010 – Estatuto de Valorización Municipal y dentro de estos no se encuentra contemplada ninguna situación como la por usted contemplada para ser merecedor de un tratamiento especial.

Por otro lado, la Oficina de Valorización le informa que revisado el Sistema General de Valorización SGV, encuentra que el predio No. **010700450005000** ubicado en la Calle 19A 12 50 Br Granada, a la fecha cuenta con un saldo de cartera por valor de \$3.375.715 razón por la cual se le invita a ponerse al día con la obligación tributaria y de no ser posible el pago total, le sugerimos presentarse a la Oficina de Valorización Municipal, con el fin de darle un manejo integral a la deuda mediante refinanciación o abonos

Con lo anterior, ha sido atendida de fondo su solicitud, cualquier información adicional, con gusto será suministrada en la Oficina de Valorización Municipal, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 piso 1, edificio fase 1 del Centro Administrativo Municipal.

Atentamente,


CLARENA REYES ROMERO
Jefe de oficina de valorización

Proyectó: Carlos E. Navarro P. – CPS 1311/2019
Abogado

